Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 037/15 de fecha 09 de junio de 2015

RESOLUCIÓN Nº 037-005/15

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 11/15 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO PERTUZUMAB 420 MG - INYECTABLE PARA LA ASEGURADA MARÍA CRISTINA MIRANDA DE ÁLVAREZ".

VISTA: La Nota Interna GAF/DBS/Nº 550/15, de fecha 02 de junio de 2015, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, y recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 03 de junio de 2015, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración los antecedentes de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 11/15 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO PERTUZUMAB 420 MG - INYECTABLE PARA LA ASEGURADA MARÍA CRISTINA MIRANDA DE ÁLVAREZ"; y

CONSIDERANDO: Que, la Sra. María Cristina Miranda de Álvarez, promovió Amparo Constitucional contra el Instituto de Previsión Social, conforme al Art. 134 de la Carta Magna, manifestando entre otras cosas que: *"...soy asegurada del IPS, y vengo sometiéndome a un tratamiento contra el Cáncer, el cual fue diagnósticado como Carcinoma Ductal Infiltrante, mama izquierda en estadío IV metástasis a distancia contra el cual vengo luchando... sin embargo el avance de la enfermedad ha continuado, lo que pone en grave peligro mi vida, a lo cual mi médico tratante Dra. Silvia Sforza Tucci (oncóloga) me ha recetado un medicamento específico para el tratamiento, el Pertuzumab.., certificado por el Dr. Palo Krummel, máster en medicina legal, ha dictaminado que la falta de este medicamento incide negativamente en el pronóstico de la enfermedad, en la sobrevida, es decir, que constituye un PELIGRO A LA VIDA, la falta de este, pero al momento de solicitar dicha droga al Instituto de Previsión Social, no hemos tenido respuesta favorable pese a la urgencia con la cual la necesitamos..."(sic).*

Que, ante la acción promovida, el Juzgado Penal de Garantía N° 9 de Asunción, competente para entender en los autos, por S.D. N° 6, de fecha 13 de marzo de 2015, resolvió: *"HACER LUGAR a la Acción de AMPARO CONSTITUCIONAL promovida por la Señora María Cristina Miranda de Álvarez en contra del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)... en consecuencia, ORDENAR a la Institución demandada que proporcione el PERTUZUMAB a la asegurada MARÍA CRISTINA MIRANDA DE ÁLVAREZ, con C.I. Nº 347.134, a fin de seguir con el tratamiento del Cáncer que la aqueja, en la forma establecida por sus médicos tratantes en su diagnóstico...";*

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

17 JUN 2015

SECRETARÍA GENERAL - COPIA SIN VALOR

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 037/15 de fecha 09 de junio de 2015

RESOLUCIÓN N° 037-005/15

Que, por Memorando DIJ/DJU/N° 766/15, de fecha 12 de mayo de 2015, la Dirección Jurídica remitió al Departamento de Farmacoterapéutica, la prescripción médica presentada por la Sra. María Cristina Miranda de Álvarez, a fin de dar cumplimiento al mandato jurisdiccional S.D. N° 6, de fecha 13 de marzo de 2015;

Que, por Nota Interna MEM-0114-2015-000350, de fecha 13 de mayo de 2015, el Departamento de Farmacoterapéutica, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, remitió el pedido de adquisición del medicamento PERTUZUMAB 420 MG – Inyectable, para la asegurada María Cristina Miranda de Álvarez, con C.I. N° 347.134, recepcionado en la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, en fecha 13 de mayo de 2015;

Que, por Memorando DBS/OSM N° 15/15, de fecha 18 de mayo de 2015, la Oficina de Suministros Médicos, remitió al Departamento de Licitaciones, el informe de revisión correspondiente, para la compra de Pertuzumab Inyectable para la paciente María Cristina Miranda Álvarez;

Que, por Memorando DBS/TC/N° 541/15 de fecha 19 de mayo de 2015, la Unidad Técnica de Contrataciones, dependiente de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la Dirección Financiera, el análisis del Sub Grupo del Objeto del Gasto y Programa que afecta a la referida Contratación, de manera a contar con el informe de disponibilidad presupuestaria Ejercicio 2015;

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 4712/15 de fecha 20 de mayo de 2015, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que la presente contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria y afecta al Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales" del Programa 2 "Servicio Social de Calidad";

Que, por Memorando DBS/TC/N° 590/15, de fecha 27 de mayo de 2015, la Unidad Técnica de Contrataciones, informó que se reprogramó en el PAC 2015, el llamado para la "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO PERTUZUMAB 420 MG - INYECTABLE PARA LA ASEGURADA MARÍA CRISTINA MIRANDA DE ÁLVAREZ", con ID N° 296.679;

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2/N° 4982/15, de fecha 29 de mayo de 2015, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el pedido afecta al Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales" del

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL
Versión

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

RESOLUCIÓN N° 037-005/15

Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1372/15, de fecha 29 de mayo de 2015;

Que, cumplidos los trámites administrativos de rigor, cabe señalar que el Amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, por Dictamen U.O.C. N° 36/15, de fecha 02 de junio de 2015, la Unidad Operativa de Contrataciones del IPS, recomendó la implementación de la Contratación por Vía Excepcional por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el Art. 33° inciso g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación, en razón de la Urgencia Impostergable basada en la necesidad de tomar medidas administrativas de carácter urgente para proteger en forma oportuna la salud y la vida de los asegurados;

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto, se solicitó la aprobación del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 11/15 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO PERTUZUMAB 420 MG - INYECTABLE PARA LA ASEGURADA MARÍA CRISTINA MIRANDA DE ÁLVAREZ" y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO PERTUZUMAB 420 MG

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Por JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL V.º B.º

RESOLUCIÓN N° 037-005/15

INYECTABLE PARA LA ASEGURADA MARÍA CRISTINA MIRANDA DE ÁLVAREZ", en base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas.----------

2°) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 11/15 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO PERTUZUMAB 420 MG - INYECTABLE PARA LA ASEGURADA MARÍA CRISTINA MIRANDA DE ÁLVAREZ", conforme la normativa vigente.----------

3°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 11/15 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO PERTUZUMAB 420 MG - INYECTABLE PARA LA ASEGURADA MARÍA CRISTINA MIRANDA DE ÁLVAREZ".----------

4°) Disponer se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contratación Públicas" y a su Decreto Reglamentario.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/vd.

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL VISADO

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.